

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F KENNEDY
Demandado	GUSTAVO MEDINA Y OTRO OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2019-01359 00
Asunto	No da tramite a liquidación crédito – Pone en conocimiento reporte títulos

A la liquidación del crédito allegada por la parte demandante (Doc. digital 20 cuaderno ppal), no se le impartirá trámite alguno, toda vez que su respectivo traslado se surtirá ante los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

De otro lado atendiendo lo solicitado por el codemandado GUSTAVO MEJIA YEPES, en el documento digital 21 cdno ppal, se le pone en conocimiento el reporte de títulos que obran en este proceso y que se encuentran en el expediente electrónico Doc. 23 y 24 del cuaderno ppal.

Para tal efecto se le compartirá el expediente digital al señor GUSTAVO MEJIA YEPES al correo electrónico que informa en su escrito *isamejja13@gmail.com*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEG0

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

426be79f5e155f84c3a99ee36274c318490c9d7e9c78dc28911efda5bb70ba5c

Documento generado en 14/07/2021 05:39:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COOPERATUVA FINANCIERA JHON F KENNEDY
Demandado	GUSTAVO MEDINA Y OTRO OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2019-01359 00
Asunto	Decreta medida de embargo de remanentes

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora documento digital 05 del cuaderno de medidas cautelares, y de conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR conforme al Art. 466 del C. G. del P., el embargo de los bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados al codemandado JHON JAIRO LOZANO SALAZAR con C.C. 5036127, en el proceso ejecutivo que le adelanta BANCO PICHINCHA S.A., en el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, bajo el radicado 05001 40 03 009 2019 01303 00 (Juzgado de origen- Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín).

Oficiese a dicho Despacho para los fines legales del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f7873e3a6559cfc4b829baafc905be6b03d707dc54cc8ea3dd6ff06e63fb3f2

Documento generado en 14/07/2021 05:38:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>